



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25-7-13 Hs. 14 14
Numero:	876
Fojes:	
Expte. N°	139-CL-2013
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

220

NOTA N° : /2013

LETRA: MUN. U.

25 JUL 2013

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE :

Me dirijo a Ud., a efectos de elevar lo actuado por el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2013, en el marco del expediente DU-1589-2013: "A-47-7d - FURST, Francisco s/Us. MMO. MORENO Alberto S."

En tal sentido, para mayor información se adjunta a la presente el Expediente mencionado anteriormente, Informe del Dpto. Estudios y Normas N° 021/2013 dependiente de la Dirección de Urbanismo, Acta N° 155 del Co.P.U. de fecha 19 de julio de 2013 y Proyecto de Ordenanza para su tratamiento.-

Sin otro particular le saluda atentamente.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damian DE MARCO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Confitería Bailable" para el predio identificado catastralmente como Parcela 7d, del Macizo 47, de la Sección A, Propiedad de FURST, Francisco Felipe, por un período de un (1) año prorrogable por períodos de un (1) año, de acuerdo al proyecto presentado obrante en el Expediente de Obra N° 638/2001.-

ARTICULO 2º.- Lo autorización establecida en el Artículo precedente quedará condicionada a que no existan denuncias fundadas por inconvenientes generadas por el desarrollo de la actividad.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:

8
#

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



NOTA N° 016 /2013

Letra: Dpto. Asist. Tec. Adm.

Ushuaia, 08 de marzo de 2013

Se realiza la apertura del expediente administrativo **DU-1589/2013**, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIADOR:

Dirección de Urbanismo – SSP y PU

TEMA:

(103) Solicitud de excepción al Código de Planeamiento Urbano.

ASUNTO:

A-47-7d FURST, Francisco s/ Uso.

MMO. MORENO, Alberto S.


M.M.C. JAVIER BENAVENTE
Jefe Dpto. Asist. Tec. Adm.
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia

ASM

ARQUITECTURA

Alberto Silvio Moreno

Maestro Mayor de Obras

Matricula Municipal 026

Matricula Nacional 3976

Teléfono 02901-15-60-4454

Gobernador Paz 213 – Ushuaia

Pcia. TIERRA DEL FUEGO

Ushuaia, 8 de marzo de 2013

AL SEÑOR DIRECTOR DE URBANISMO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

RECIBO
Nº 01393
FECHA 08/03/13
RECEBIDO POR Rodegu

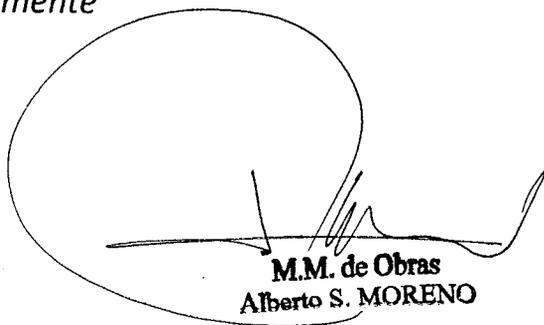
Ref. Pedido de Excepción
de Uso.

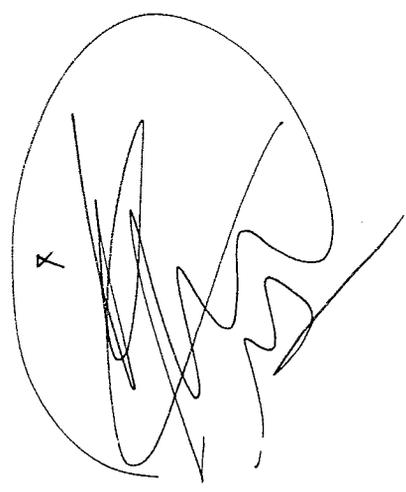


Por la presente solicito que por su intermedio y de acuerdo a las Normas Vigentes, se tramite la presente solicitud de excepción ante las áreas competentes en un todo de acuerdo a la documentación que se adjunta.

La misma se ha confeccionado en un todo de acuerdo a la Disposición D.U. N° 01/2007.

Sin otro particular, saludo atentamente


M.M. de Obras
Alberto S. MORENO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
876/2013 ARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 DE MAYO 151



Libre Deuda Juzgado Administrativo Municipal de Faltas

Se certifica que el Contribuyente MORENO, ALBERTO SILVIO - LE 5483560

No adeuda multas en este Juzgado. En las causas en trámite que pudiera registrar, será oportunamente citado.

Se extiende el presente a solicitud del interesado para ser presentado ante quien corresponda.

Ushuaia, martes, 05 de marzo de 2013

VALIDEZ DE LA PRESENTE CONSTANCIA: 7 DIAS CORRIDOS

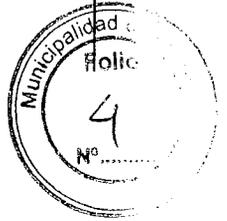
"Si Usted ha celebrado un Plan de Pagos por deuda contravencional el efecto liberatorio del presente Instrumento opera si ha cancelado los vencimientos cumplidos hasta el día de la fecha"

Código de Validación



ASM

Maestro Mayor de Obras
Alberto Silvio Moreno
Mat. Prof. 3976 Mat.Munic. 026
Gobernador Paz 213 1560 4454



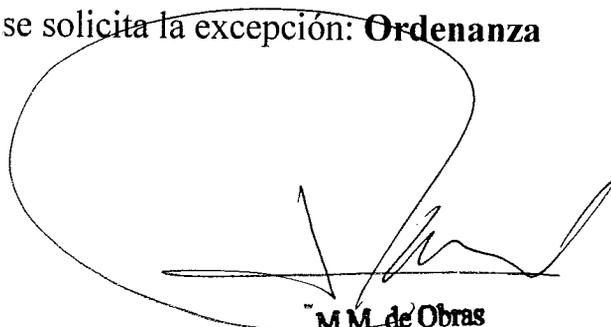
Ushuaia, 8 de marzo de 2013

Señor Director de
Planeamiento Urbano
Municipalidad de Ushuaia

Ref. Pedido de Excepción
Ordenanza Municipal
N° 3159/2006.-----

Solicito por su intermedio se tramite la presente solicitud,
ante las áreas competentes, de acuerdo al siguiente detalle que se adjunta:

- * Ubicación del Edificio: **Antártida Argentina N° 239**
- * Propietarios; **Francisco Felipe y Maria Helena Furst**
- * Profesional Actuante: **M.M.O. Alberto Silvio Moreno R.C.P. 026.**
- * Nomenclatura Catastral: **Sección A, Macizos 47, Parcela 7D**
- * Zonificación: **CE1**
- * Numero de Expediente de Obra:
- * Artículos del Código de Planeamiento Urbano a los que se solicita la excepción: **VIII.IV.3.3 (Salon de Baile)**
- * Artículos del Código de Edificación a los que se solicita la excepción:
- * Numero de la Ordenanza a la cual se solicita la excepción: **Ordenanza Municipal N° 2139.**



M.M. de Obras
Alberto S. MORENO

MEMORIA DESCRIPTIVA

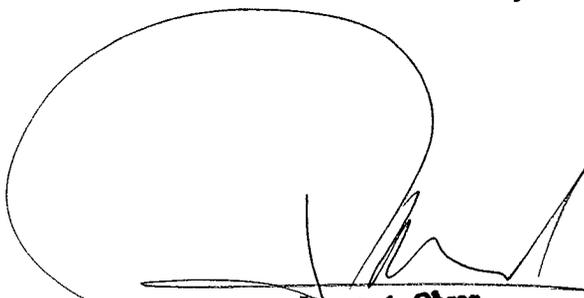
La excepción que se solicita por la presente se relaciona con la inclusión en la Tabla de Usos, aprobados por Ordenanza Municipal N°3159 el de Salón de Fiestas para el sector de la acera norte de la calle Antártida Argentina entre Deloqui y Gobernador Paz lugar de emplazamiento del local bailable.

Lo solicitado obedece a que el local de marras funciona con habitación de Subsistencia Art. II.1.8.2 CPU, pero que debido a pequeñas adecuaciones de carácter constructivas requeridas por la ART y Compañías de Seguro, obligan, por ejemplo, a cerrar un vano que balconea sobre la pista de baile de 6 m2 aproximadamente.

Este requerimiento de estricto carácter de seguridad, hace que la habitación, por imperio del artículo arriba expresado haga cesar la habitación.

Por otra parte el local se encuentra a escasos 30 mts del limite fijado por la Ordenanza Municipal N° 2139, para el funcionamiento de este tipo de actividades.

Cabe consignar que el edificio se encuentra en la misma Zonificación que ocupan otras Confiterías Bailables.



M.M. de Obras
Alberto S. MORENO

876/2013

ASM

ARQUITECTURA

Alberto Silvio Moreno

Maestro Mayor de Obras

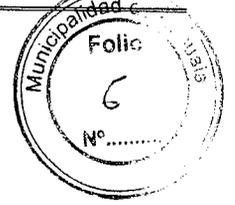
Matricula Municipal 026

Matricula Nacional 3976

Teléfono 02901-15-60-4454

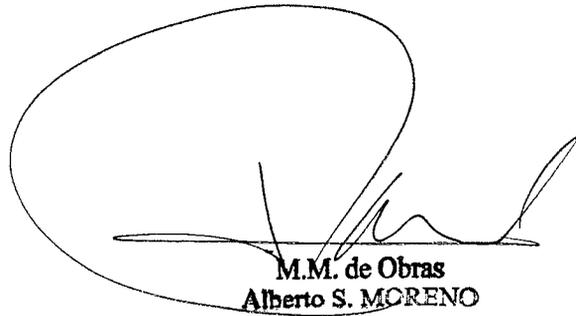
Gobernador Paz 213 – Ushuaia

Pcia. TIERRA DEL FUEGO

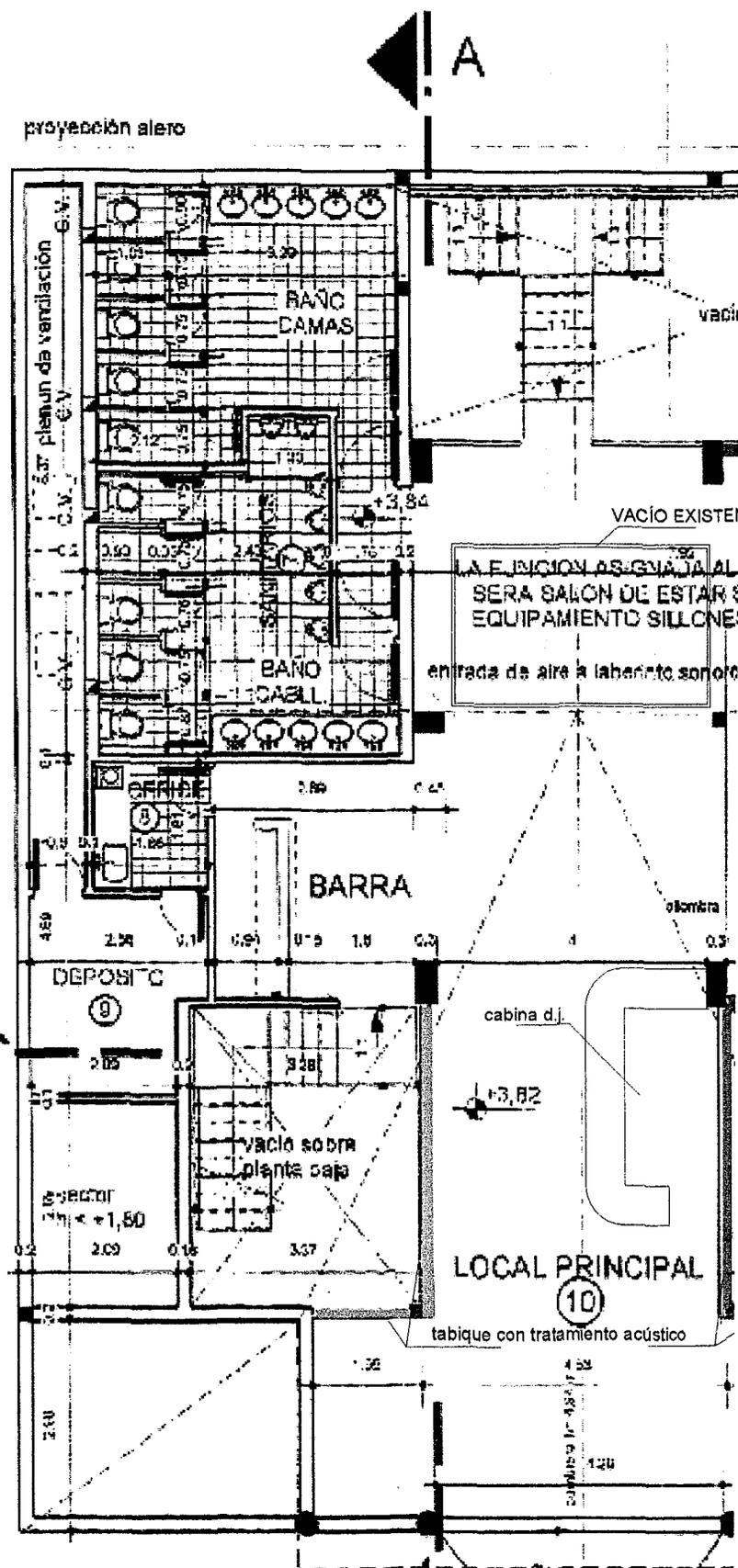
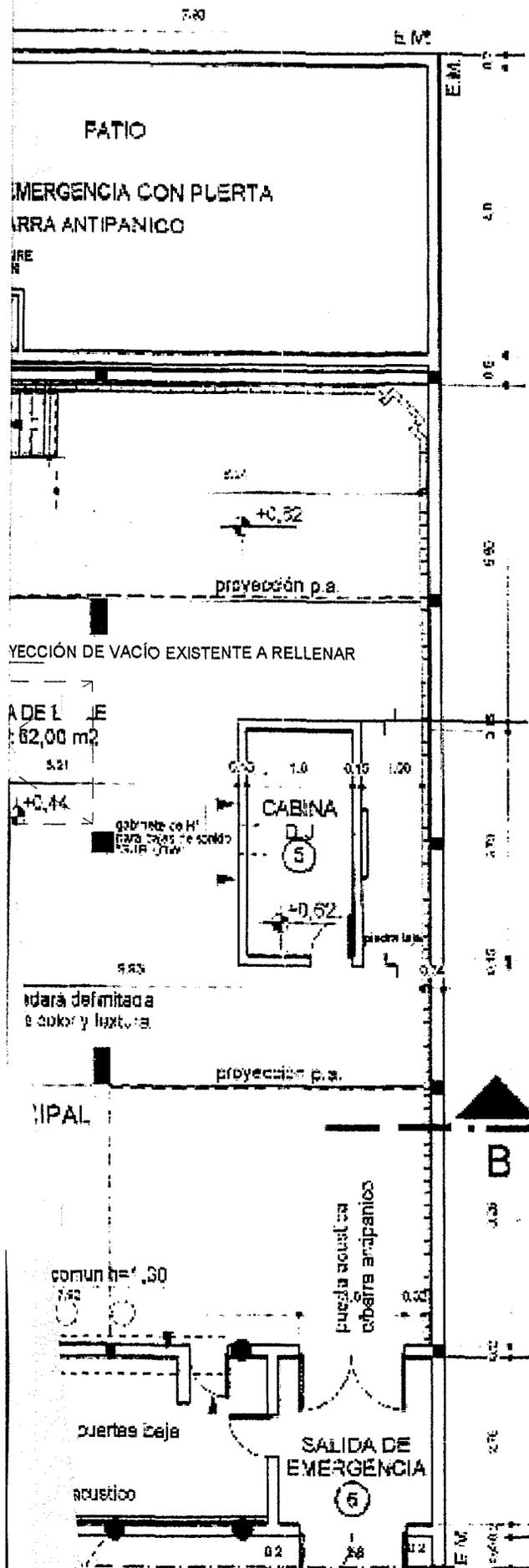


COPIA DE PLANOS

ADJUNTO SE ACOMPAÑA *Copia del Plano del Salon de Baile.*



M.M. de Obras
Alberto S. MORENO



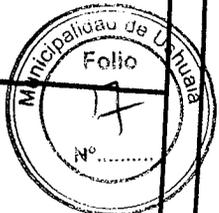
876/2013

NOMENCLATURA CATASTRAL	SECCION A	MACIZO 47	PARCELA 7D	PLANO 1
------------------------	--------------	--------------	---------------	------------

USO PREDOMINANTE: CONFITERÍA BAILABLE

PROPIEDAD DE: FRANCISCO FELIPE FURST

COMPRADOR: MARÍA HELENA FURST



CALLE: ANTÁRTIDA ARGENTINA Nº 239

USHUAIA

PLANO DE ARQUITECTURA

ESCALA 1:100

ZONIFICACION

CE

DN: 1000 hb./ha.
 DU: 500 hb./ha.
 F.O.S.: 0,75(MÁX. 1,00)
 F.O.T.: 1,09(MÁX. 2,3)

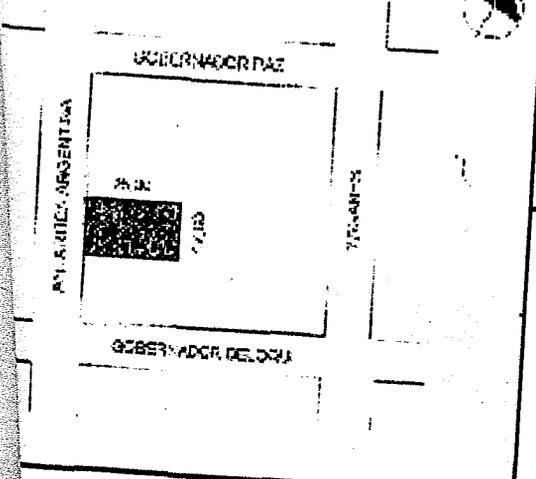
PROPIETARIO:

Nombre:

Firma:
Domicilio:

[Handwritten signature]

QUIS DE UBICACION:



PROYECTO:

Nombre: ARQ. GUILLERMO G. URETA

Firma:

Domicilio: BAHIA VALENTÍN 4128
Mat. CPAU Nº 084 - Mat. Mun. Nº 309

DIRECTOR DE OBRA:

Nombre: ARQ. GUILLERMO G. URETA

Firma:

Domicilio: BAHIA VALENTÍN 4128
Mat. CPAU Nº 084 - Mat. Mun. Nº 309

TERRENO.....	425,00m2
FORMAR P.B.....	283,88m2
FORMAR P.A.....	174,94m2
FORMAR TOTAL.....	458,82m2

.....141,12m2.

IN DE LOS PLANOS NO EXIME AL PROPIETARIO DE
DE POSEER PERMISO DE HABILITACION

CONSTRUCTOR:

Nombre:

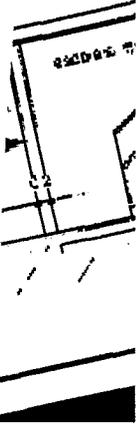
Firma:
Domicilio:

Mat. CPAU Nº - Mat. Mun. Nº

[Large handwritten signature]

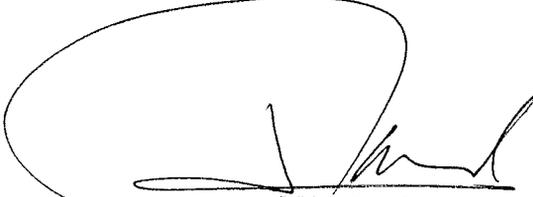
M.M. de Obra

la concordancia m
+7,29
scho con tram



**DOCUMENTACION ANEXA PARA MEJOR COMPRENSIÓN**

Se adjunta Copia de la Ordenanza N° 3159 con el plano en el que se determina la ubicación del local cuyo uso por la presente se solicita.



M.M. de Obras
Alberto S. MORENO

Miriam G. Farfán F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE la Tabla de Usos en su Artículo VIII.IV.3.3.- "Casa de Fiestas. Salón de Baile. Salón de Fiestas. Confitería Bailable", y en su Artículo VIII.IV.3.5. "Club Nocturno", del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2139, permitiendo su funcionamiento en:

- a) Calles San Martín y Avenida Maipú entre calles Patagonia y Yaganes.
- b) Calles Patagonia, Sarmiento, Belgrano, Piedrabuena, Don Bosco, Brigadier General Juan Manuel de Rosas, 9 de Julio, Juana Fadul, 25 de Mayo, Comodoro Augusto Lasserre, Presidente Julio Argentino Roca, Gobernador Pedro Godoy, Presidente Bernardino Rivadavia, Antártida Argentina y Yaganes, todas comprendidas desde Avenida Maipú hasta Calle Esteban De Loqui.

ARTICULO 2º.- Lo estipulado en el Artículo 1º será de acuerdo al Anexo I que se adjunta a la presente.

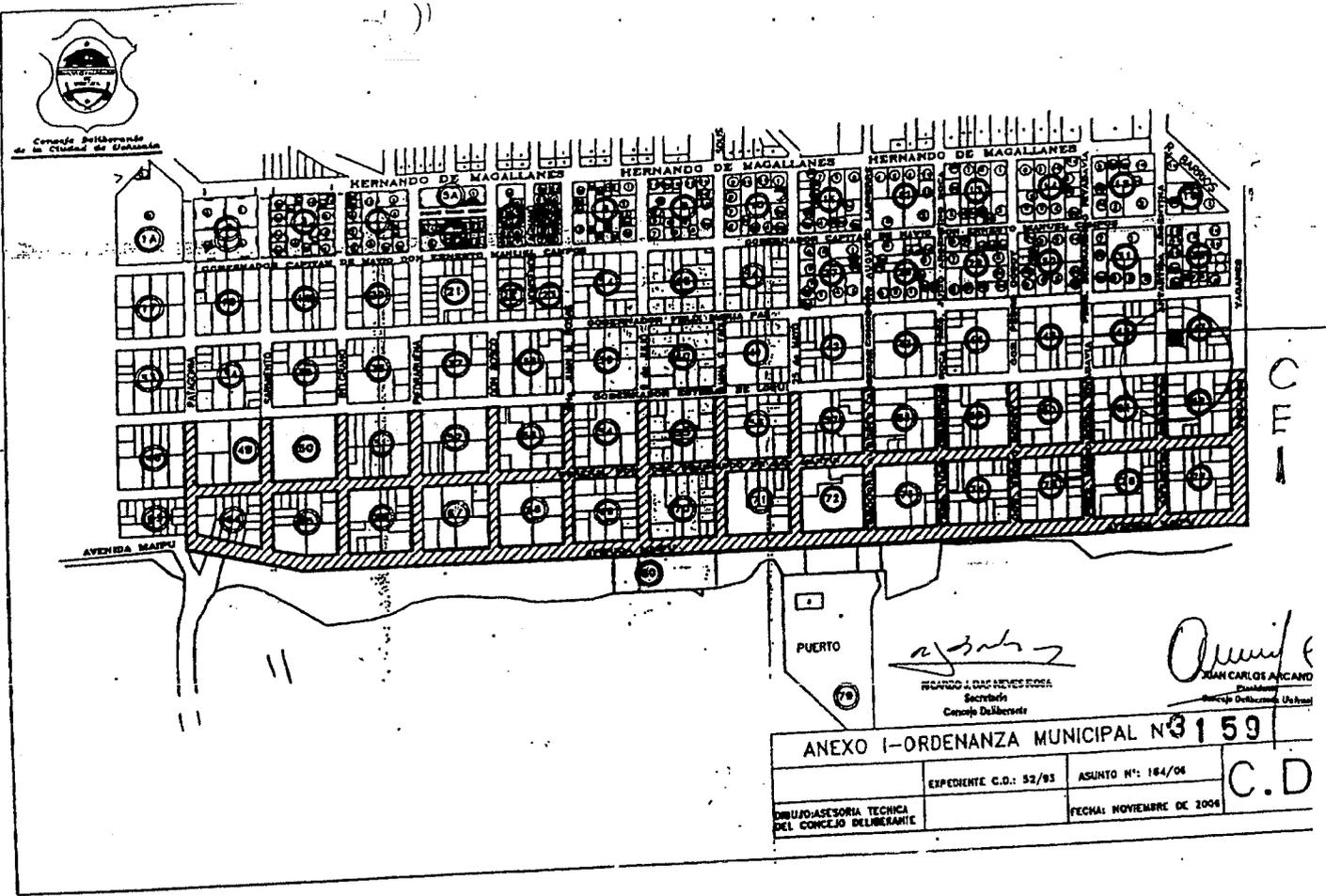
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

31 59

ORDENANZA MUNICIPAL N°

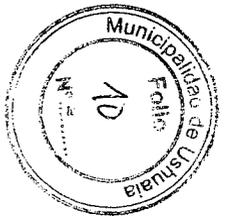
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22/11/2006.


M.M. de Obras
Alberto S. MORENO



ANEXO I-ORDENANZA MUNICIPAL N° 159		
EXPEDIENTE C.D.: 52/93	ASUNTO N°: 184/04	C.D
DIBUJO/ASESORIA TECNICA DEL CONCEJO DELIBERANTE		
		FECHA: NOVIEMBRE DE 2004

[Handwritten Signature]
M.M. de Obras
Alberto S. MORENO



876/2013

ASM

ARQUITECTURA

Alberto Silvio Moreno

Maestro Mayor de Obras

Matrícula Municipal 026

Matrícula Nacional 3976

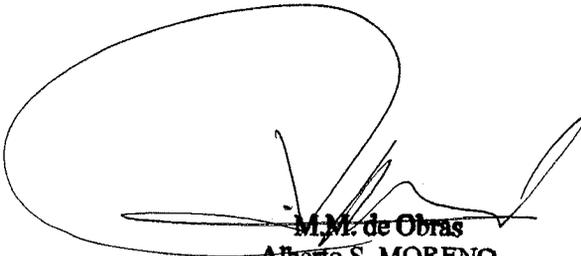
Teléfono 02901-15-60-4454

Gobernador Paz 213 – Ushuaia

Pcia. TIERRA DEL FUEGO



CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA (O.M.. n° 1507)



M.M. de Obras
Alberto S. MORENO

876/2013

ASM

ARQUITECTURA

Alberto Silvio Moreno

Maestro Mayor de Obras

Matricula Municipal 026

Matricula Nacional 3976

Teléfono 02901-15-60-4454

Gobernador Paz 213 – Ushuaia

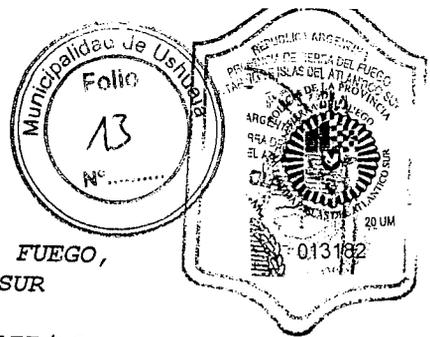
Pcia. TIERRA DEL FUEGO



INFORME FINAL DE BOMBEROS POLCIA CIENTIFICA PROVINCIAL



M.M. de Obras
Alberto S. MORENO



POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"INFORME FINAL - DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS - N° 077/13 - A.T.B & B."

DATOS ESPECÍFICOS					
Propietario:	María Helena FURST.				
Responsable:	Luciano Esteban BERMUDEZ.				
Rubro:	Confitería Bailable.				
Ubicación:	Calle Antártida Argentina N° 239 - Ushuaia.				
Sup. Del Terreno:	425,00 Mts ² .				
Sup. A Habilitar:	510,00 Mts ² . Aproximadamente.				
Sección:	"A"	Macizo:	"47"	Parcela:	"7 D"

DATOS COMPLEMENTARIOS:

En referencia a dicho establecimiento, al momento de la inspección realizada, se constató el Sistema de Prevención de Siniestros, ajustado a la normativa en vigencia, cumpliendo con aquellas condiciones requeridas, en concordancia con la Ley Nacional N° 19.587, y su Decreto Reglamentario N° 351/79, referida de la Medicina Higiene y Seguridad en el Ámbito Laboral.

Con el fin de arribar/mantener un adecuado nivel de Prevención de Siniestros, se recomienda a través del presente informe, lo siguiente:

RECOMENDACIONES REALIZADAS A LOS EFECTOS DE LA PREVENCIÓN INCENDIOS:

De la actitud que se adopte frente a la prevención, dependerá que el riesgo disminuya; para ello deben tenerse presente, entre otras, las presentes medidas preventivas:

- REALIZAR PERIÓDICAMENTE REVISIONES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
- OBSERVAR LA EXISTENCIA DE CABLES RECALENTADOS O QUEMADOS, PELADOS, ENCHUFES ROTOS, CONEXIONES QUE DESPRENDAN MALOS OLORES, ETC.
- SUPRIMIR LOS CONDUCTORES QUE NO ESTÉN PROTEGIDOS O EMPOTRADOS.
- EVITAR EL USO SIMULTÁNEO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS MEDIANTE TOMACORRIENTES MÚLTIPLES.
- RETIRAR LAS CORTINAS Y MATERIALES COMBUSTIBLES SITUADOS JUNTO A LOS ENCHUFES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS.
- AL FIN DE LA JORNADA, DESENCHUFAR AQUELLOS EQUIPOS QUE NO DEBAN ESTAR PERMANENTEMENTE CONECTADOS.
- SUBSANAR CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRODUZCA EN EL SISTEMA ELÉCTRICO.
- NO ACUMULAR BASURA Y DESPERDICIOS EN LOS PUNTOS QUE SE PRESTEN A GENERAR INCENDIOS.
- NO ALMACENAR MATERIALES COMBUSTIBLES COMO REVISTAS, PAPELES, PERIÓDICOS O TRAJOS CON RESTOS DE PINTURA O ACEITE, ETC.
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO PERIÓDICO DE LAS CALDERAS Y TODO OTRO ARTEFACTO ALIMENTADO MEDIANTE FLUIDO GASEOSO.

876/2013



Municipalidad de Ushuaia
 Dirección de Sistemas de Información Catastral



RESUMEN DE SITUACIÓN PARCELARIA A LA FECHA 08/03/2013 9:31:30

POSEE DEUDA EN RENTAS

Seccion	Nº Macizo	Letra Macizo	Nº Parcela	Letra Parcela	U.F. / U.C.
A	0047		0007	D	

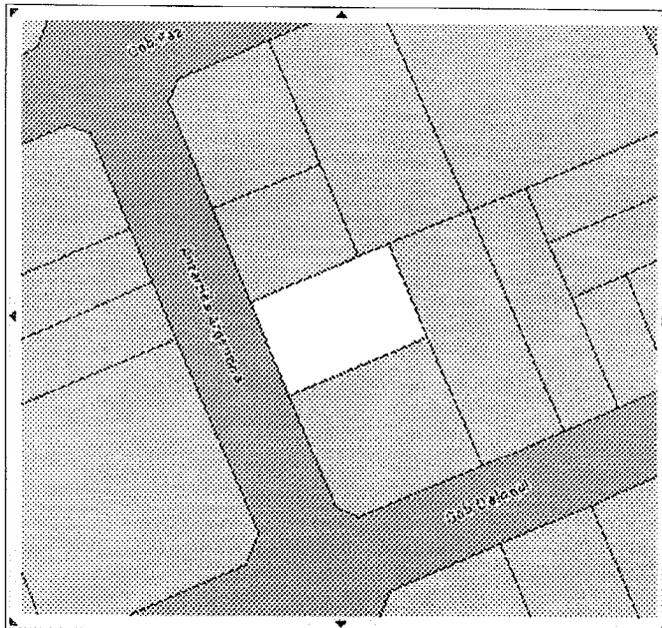
Personas relacionadas a la Parcela

Tipo	Personas	Documento
Titular	FURST FRANCISCO FELIPE	DNI 8213005
Contribuyente	FURST FRANCISCO FELIPE	DNI 8213005

Direcciones

Descripcion	Num	Tipo Puerta
ANTARTIDA ARGENTINA	239	Principal

Parcela	
Metros Frente	17.00
Superficie Terreno	570.50
Valor Tierra	20306.16
Valor de Mejora	54108.97
Porcentaje	0.00
Terreno Esquina	NO
Doble Frente	NO
Exp. Obra	80-2000;638-2001
Exp. Comercio	4429-0 -2007
Exp. Suelo Urbano	-
Plano Mensura	
Partida	11279
Observaciones	



0 13 26 39 52 m

* El Titular de dominio actualizado se deberá consultar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Art.21-Ley Nac.º 17801- Art. 56 Ley Prov. N° 532)

El presente instrumento no tiene validez sin la firma y sel

 FIRMA

 ACLARACION



Generated with CodeCharge Studio.

DEBE REGULARIZAR SITUACION FISCAL -

M.M.O. JAVIER BENAVENTE
 Jefe Dpto. Asist. Tec.-Adm.
 Dirección de Urbanismo
 Municipalidad de Ushuaia

08 MAR 2013

Alto Nuevo.



ASISTENCIA CONTINUA AL TURISTA



8 003:6714

FOLIO 1412.-PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO

DOSCIENTOS VEINTISIETE.- En la Ciudad de San Carlos

de Bariloche, Provincia de Rio Negro, República

Argentina a veintiocho dias del mes de agosto de dos

mil, ante mí, Notario autorizante comparece Francisco

Felipe FÜRST, argentino, nacido el 17 de marzo de

1948, titular de la Libreta de Enrolamiento nro.

8.213.005, divorciado de sus primeras nupcias de

Alicia Elena Azpiri según sentencia del 8 de

septiembre de 1988 en autos caratulados "Fürst

Francisco y otra s/ Divorcio Art.667.Bis" Expediente

Nro. 517-132-1979 que se tramitó por ante el Juzgado

en lo Civil, Comercial y Minería de la IIIª

Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro

y cuya fotocopia autenticada se encuentra agregada al

folio 147 del protocolo principal del corriente año,

doy fe, domiciliado en calle Fernández Beschedt 1037

de ésta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y

EXPRESA: Que confiere PODER GENERAL AMPLIO a favor de

María Helena FÜRST, titular del Documento Nacional de

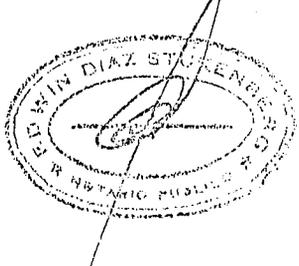
Identidad nro. 22.118.173; para que en su nombre y

representación y con respecto al inmueble

individualizado catastralmente como Departamento

Catastral: Ushuaia.- Sección: A.- Macizo 47.-

Parcela: 7 D, con una superficie total de 425 metros

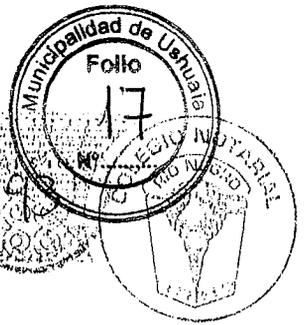


RON



B 00316714

cuadrados, ubicado en calle Antártida Argentina 239 de la Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego y cuyas demás circunstancias que lo individualizan constan en el respectivo título de propiedad, realice los siguientes actos: a) ADMINISTRACION: Administre y gobierne, sin limitación alguna el inmueble relacionado precedentemente, efectúe las reparaciones necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos de administración, tasas e impuestos, contratar locaciones de servicios y seguros de cualquier clase; pagar y cobrar primas, celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier forma y condición, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, retirar la cartas de pago, hacer y firmar manifestaciones de bienes.- b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante la administración pública y autoridades provinciales o municipales, sus dependencias y demás reparticiones en general, Departamento Provincial de Aguas, Registro de la Propiedad Inmueble, Gas del Estado, Telefónica de Argentina, Empresa de Electricidad, etc., toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, escrituras, títulos



E 00316715

1 y demás documentos.- c) ENAJENACION: Enajenar el
 2 bien, sea por venta, permuta, dación en pago,
 3
 4 transferencia de dominio, contratos nominados o
 5 innominados de carácter oneroso, con facultad para
 6 pactar en cada caso, las condiciones cláusulas,
 7 precios y formas de pago, al contado o a plazos, con
 8 garantías reales o personales de cada operación y
 9 recibir su importe, dando la posesión del bien y
 10 firmando las cancelaciones respectivas.- d) LOCACION:
 11 Darlo en arrendamiento, ajustando en cada caso los
 12 precios, plazos y condiciones, cobrar y percibir,
 13 exigir fianzas, depósitos y requerir el pago de los
 14 Impuestos y reparaciones a su cargo.- e) GRAVAMENES:
 15 Constituir Hipotecas y demás derechos reales, por los
 16 montos y demás condiciones que estime conveniente,
 17 pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos,
 18 relevarlos, convertirlos, transferirlos o
 19 prorrogarlos total o parcialmente como también
 20 cancelar los derechos reales, constituidos con
 21 anterioridad al mandato del otorgante.- f)
 22 INTERVENCION EN JUICIOS: Intervenir en defensa de sus
 23 intereses en toda clase de juicios, que se ocasionen
 24 relacionados con lo descrito, presentándose ante las
 25 autoridades competentes por sí o por medio de

RON



B 00316715

aboderados, otorgada todas las facultades que fueran necesarias en cada caso, asistir a juicios y al cotejo de documentos, firmar, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones y para que realice en fin cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que se le otorga en forma amplia.- Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente, por ante mí, doy fé.- (Fdo.) Francisco Felipe Fürst.- Ante mí E.DIAZ STUKENBERG (Esta mi sello).- CONCUERDA con su escritura matriz de igual número que pasó por ante mí al folio 1412 protocolo auxiliar del corriente año y Registro Notarial nro. 29 a mi cargo, doy fé.- Para La Apoderada expido el presente primer testimonio en dos fojas de Actuación Notarial nro. 316714/ 715 B., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-CONSTE.-



Corresponde Legalización N° 29982F
 De fecha 28 AGO 2000

876/2013

Notarías



COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGALIZACIONES



EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, República Argentina, en uso de las facultades acordadas por la Ley N° 1340 que son propias legaliza la firma y el sello del Notario Don: DÍAZ STUKENBERG, EDWIN
 Registro N°: 29 con asiento en: S. C. de BARILOCHE (R. N.)

ACTUACION NOTARIAL N°316714/15-B-

de fecha: 28/08/2000

 S.C. DE BARILOCHE (RIO NEGRO) 28 de AGOSTO de 2000



[Handwritten Signature]
 Not. Edwin Stukenberg Díaz
 LEGALIZACIONES
 COLEGIO NOTARIAL DE RIO NEGRO
 NOTARIO DELEGADO

La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mano

Jefe Dpto. Despacho General
D.L.Y.D.G. - A.L.M.



USHUAIA, 14 JUN 2002

VISTO: El Expediente N° CD-02497/2002 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del
día 05/06/2002, por la cual se regula la generación de "Ruidos Molestos" en la vía
pública o espacios públicos, salas de espectáculos, centros de reunión, casa habitación
individuales o colectivas, locales comerciales de todo tipo y/o en todos los lugares en
que se desarrollen actividades públicas o privadas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta
Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 414 /2002, recomendando su
promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio
Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal
de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2467 , sancionada por el
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2002,
por la cual se regula la generación de "Ruidos Molestos" en la vía pública o espacios
públicos, salas de espectáculos, centros de reunión, casa habitación individuales o
colectivas, locales comerciales de todo tipo y/o en todos los lugares en que se
desarrollen actividades públicas o privadas. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 418 /2002.

mcc.
AFF
[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Ing. Mariano E. Pombo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM O. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.Y.D.G. - S.I.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



2467

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por "Ruidos Molestos" aquellos que por su intensidad superen los niveles establecidos en los Artículos 6º y 21 de la presente Ordenanza.

La intensidad de los ruidos, cualquiera sea su origen y medidos desde el exterior, será determinado mediante la utilización de un medidor de nivel sonoro (Decibelímetro) acorde con lo requerido por las normas IRAM N° 4062 (octubre/84).

ARTICULO 2º.- Esta Ordenanza regirá para todos aquellos que produzcan, causen, generen, provoquen o estimulen Ruidos Molestos en la vía pública o espacios públicos, en las salas de espectáculos, centros de reunión, casas habitación individuales o colectivas, locales comerciales de todo tipo y/o en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas.

ARTICULO 3º.- Queda prohibido, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, producir, causar, generar, provocar o estimular Ruidos Molestos, cuando por razones de la hora y el lugar o por su grado de intensidad puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material. La responsabilidad de los que producen, causen, estimulen, generen o provoquen ruidos en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se extiende a las cosas o animales de su propiedad o de que se sirvan o que están a su cuidado o guarda.

ARTICULO 4º.- Queda prohibida, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, toda publicidad o propaganda en la vía pública a través de sistemas de amplificación de sonido en cualquiera de sus formas, sea ésta fija o ambulante.

ARTICULO 5º.- Se diferencian las siguientes zonas al efecto de la aplicación de la presente, acorde con las delimitaciones indicadas en el plano que como Anexo I forma parte de la presente:

Zona 1: Hospitalaria de reposo: abarca los alrededores de los edificios hospitalarios, sanatorios, clínicas y bibliotecas del ejido municipal.

Zona 2: De viviendas: incluye zonas residenciales, los alrededores de colegios, escuelas y zonas de comercios minoristas.

Zona 3: Mixto: comprende las áreas de alta densidad comercial y los edificios multifamiliares que generalmente coexisten con aquellas calles comerciales.

Zona 4: Industrial: abarca los alrededores de las fábricas e industrias o activida-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
DIRECTOR GENERAL
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D. G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

2467

des manufactureras en general.

ARTICULO 6º.- Establécense los siguientes niveles como máximos permitidos, medidos desde el exterior, siempre que trasciendan el ámbito del lugar en que se producen, estableciéndose horarios diurnos y nocturnos:

ZONAS	NIVELES MÁXIMOS PERMITIDOS	
	NOCHE	DIA
1	55 dB (A)	55 dB (A)
2	60 dB (A)	70 dB (A)
3	65 dB (A)	75 dB (A)
4	70 dB (A)	80 dB (A)

ARTICULO 7º.- A los fines de la interpretación de la presente, entiéndase por Horario Diurno el comprendido entre las 08:00 horas y las 22:00 horas; y como Nocturno el de 22:00 horas a 08:00 horas.

ARTICULO 8º.- Se entenderá por Exterior a todo espacio público o privado descubierto y lindero o no con la vía pública.

Las mediciones en el exterior se harán entre 1,20 mts. y 1,50 mts. sobre el nivel del piso, a una distancia entre 3,50 mts. y 6,00 mts. de la fuente emisora, y si fuera posible a una distancia mínima de 3,50 mts. de paredes, edificios o cualquier estructura reflejante del sonido.

ARTICULO 9º.- El sonido proveniente de música, cantos, gritos o ruidos molestos provenientes de animales en la vía pública o en el interior de locales o casas-habitación, quedan igualmente bajo el régimen de ésta Ordenanza.

ARTICULO 10.- Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Régimen de Penalidades vigentes, el autor y/o responsable de la contravención, deberá hacer cesar inmediatamente las causas que dieron origen a la misma. Cuando no fuese acatada la intimación que se formulare como consecuencia de lo dispuesto por éste Artículo, se dispondrá, a costa del infractor o responsable, el sellado de las maquinarias, el secuestro y traslado a depósito de las instalaciones, artefactos o vehículos causantes de la contravención, o la clausura de los comercios.

ARTICULO 11.- La reiteración de la infracción que obligare en distintos, o en un mismo día, a varias intervenciones de Inspectores o Funcionarios Municipales o Policiales, será causal para que se labren al causante, tantas Actas de Infracción como veces han

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

SECRETARÍA
DIRECTOR RAMÓN J. SUAREZ
Info. Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

MIRIAM B. FARVAT
Jefa Dpto. Despacho
D.L. y T. y D.C.
Municipal



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

2407'

debido de intervenir los Funcionarios.

ARTICULO 12.- Las empresas de servicios públicos, adjudicatarias de licitaciones, etc., que realicen trabajos en la vía pública y que necesiten utilizar maquinarias productoras de sonido, podrán hacer uso de las mismas en horario diurno exclusivamente, salvo casos excepcionales autorizados por el Municipio en obras de utilidad pública.

ARTICULO 13.- Los diarios y revistas podrán ser anunciados a viva voz en la vía pública en horario diurno, prohibiéndose hacer fuera de ése límite por cualquier medio que importe la emisión de sonidos molestos.

ARTICULO 14.- Las responsabilidades emergentes de la violación de lo normado en ésta Ordenanza, recaen solidariamente sobre el autor de la infracción, sobre los patronos y responsables legales.

FUENTES FIJAS

ARTICULO 15.- El funcionamiento de instalaciones mecánicas no deberá ocasionar vibraciones o ruidos molestos a los vecinos ocupantes de las fincas cercanas y tampoco deberá afectar la solidez o estabilidad de éstas últimas, ni del edificio propio donde aquellas se encuentren emplazadas. Las máquinas accionadas por motores eléctricos y dinamos de potencia superior de 0,5 HP, las bombas y secadores centrifugos, ventiladores, pulidoras de metales, piedras de esmeril y todas las demás máquinas que funcionen con un número elevado de revoluciones, así como aquellas que tengan órganos con movimientos violentos, oscilantes, de vaivén, como ser motores a vapor, a combustión interna, compresores, sierras de piedra y en general todas las máquinas que pudieren producir trepidaciones o ruidos molestos, deberán colocarse sobre bases sólidas y amplias de mampostería, independientes de pisos y paredes, a suficiente distancia de las paredes medianeras y en condiciones tales que su funcionamiento responda a las prescripciones de éste Artículo. En ningún caso la distancia existente entre cualquier pieza de un motor o máquina y la pared medianera podrá ser inferior a los 0,80 mts.

ARTICULO 16.- En horario nocturno queda prohibido en la vía pública y en todo local que tenga acceso público o privado, producir música de cualquier naturaleza, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo, y en absoluto provocar sonidos de todo tipo, cuando superen los 36 dB (A), medidos desde las habitaciones de los vecinos linderos. En las demás horas del día el uso de aparatos sonoros o parlantes, podrá

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

MIRIAM G. FARTINA
Jefa Dpto. Despacho Genl
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

2467

mantenerse en forma tal que las voces o sonidos no lleguen al exterior en niveles superiores a los establecidos en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 17.- Los talleres de servicios (mecánicos, chapa y pintura, lavaderos, herrería, entre otros), no podrán en horario nocturno ocasionar sonidos de cualquier tipo que superen el nivel establecido en el Artículo anterior medidos desde las habitaciones de los vecinos. En las demás horas del día no superarán los niveles establecidos en el Artículo 6º de la presente.

ARTICULO 18.- En los locales y salones se deberá evitar la fuga de sonidos del ámbito o lugar donde se producen, dotándolos del revestimiento acústico necesario, debiendo en todos los casos presentar certificación del profesional interviniente sobre el tratamiento realizado, ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Departamento Obras Particulares), previo a la obtención del Certificado de Aptitud Técnica que otorga dicha área.

Previo a la habilitación de locales y salones en los que se pase música, deberá el propietario presentar Declaración Jurada de los equipos de sonido que se instalarán, indicando niveles de máxima potencia, ante ésta misma área.

Se fija en 90 dB (A) el nivel sonoro máximo admisible en el interior de éstos locales.

Cuando en dichos ámbitos o en algún sector de ellos se supere el valor indicado deberá colocarse a su ingreso un aviso, con dimensiones e iluminación suficientes para hacerlo visible desde una distancia de 2,00 mts., con la siguiente inscripción: "EL NIVEL DE RUIDO DE ESTE LUGAR PUEDE PROVOCAR LESIONES AUDITIVAS PERMANENTES".

FUENTES MOVILES:

ARTICULO 19.- Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener condiciones adecuadas al funcionamiento: motor, transmisión, carrocería, frenos y demás elementos capaces de producir sonidos y vibraciones, a fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular no supere los límites establecidos por la presente Ordenanza.

Se prohíbe la circulación de vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciadores, o que cuenten con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonantes.

ARTICULO 20.- Establécense como niveles máximos permisibles de emisión de ruidos desde vehículos automotores que circulen por el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO RAMÓN RODRIGUEZ
Inte Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

MIRIAM G. FARINA F
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

los siguientes:

Automóviles particulares, taxis y remises83 dB (A)

Vehículos utilitarios con un peso total de carga menor o igual a 3,5 toneladas, transporte de pasajeros hasta 20 asientos83 dB (A)

Vehículos utilitarios con un peso total de carga mayor a 3,5 toneladas, transporte de pasajeros con 21 asientos o más90 dB (A)

Motocicletas y cuatriciclones de todas las cilindradas80 dB (A)

ARTICULO 21.- Las mediciones de nivel sonoro provenientes de fuentes móviles se efectuarán desde la acera, entre 1,20 mts. y 1,50 mts. sobre el nivel del piso, a una distancia aproximada de 6,00 mts. del vehículo que la provoca.

ARTICULO 22.- Los conductores de vehículos no podrán hacer uso de las bocinas, campanas, silbatos, timbres u otros elementos productores de sonido en horario nocturno, debiendo cruzar las calles transversales a velocidad reducida y proyectando la luz de los faros. En horario diurno los vehículos podrán hacer uso de aparatos sonoros autorizados por la reglamentación en los casos de imperiosa necesidad para evitar o prevenir accidentes, quedan exceptuados del presente artículo, los vehículos afectados a los servicios de seguridad y emergencia en cumplimiento de sus funciones.

DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 23.- Las infracciones a la presente serán sancionadas por el Juzgado Municipal de Faltas conforme al Régimen de Penalidades Vigentes; asimismo desde la primera transgresión podrá ordenarse la clausura de los locales o el secuestro de los vehículos en infracción, según la transgresión de que se trate.

ARTICULO 24.- Deróganse las Ordenanzas Municipales N° 1721 y 2382.

ARTICULO 25.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2467
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/06/2002.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

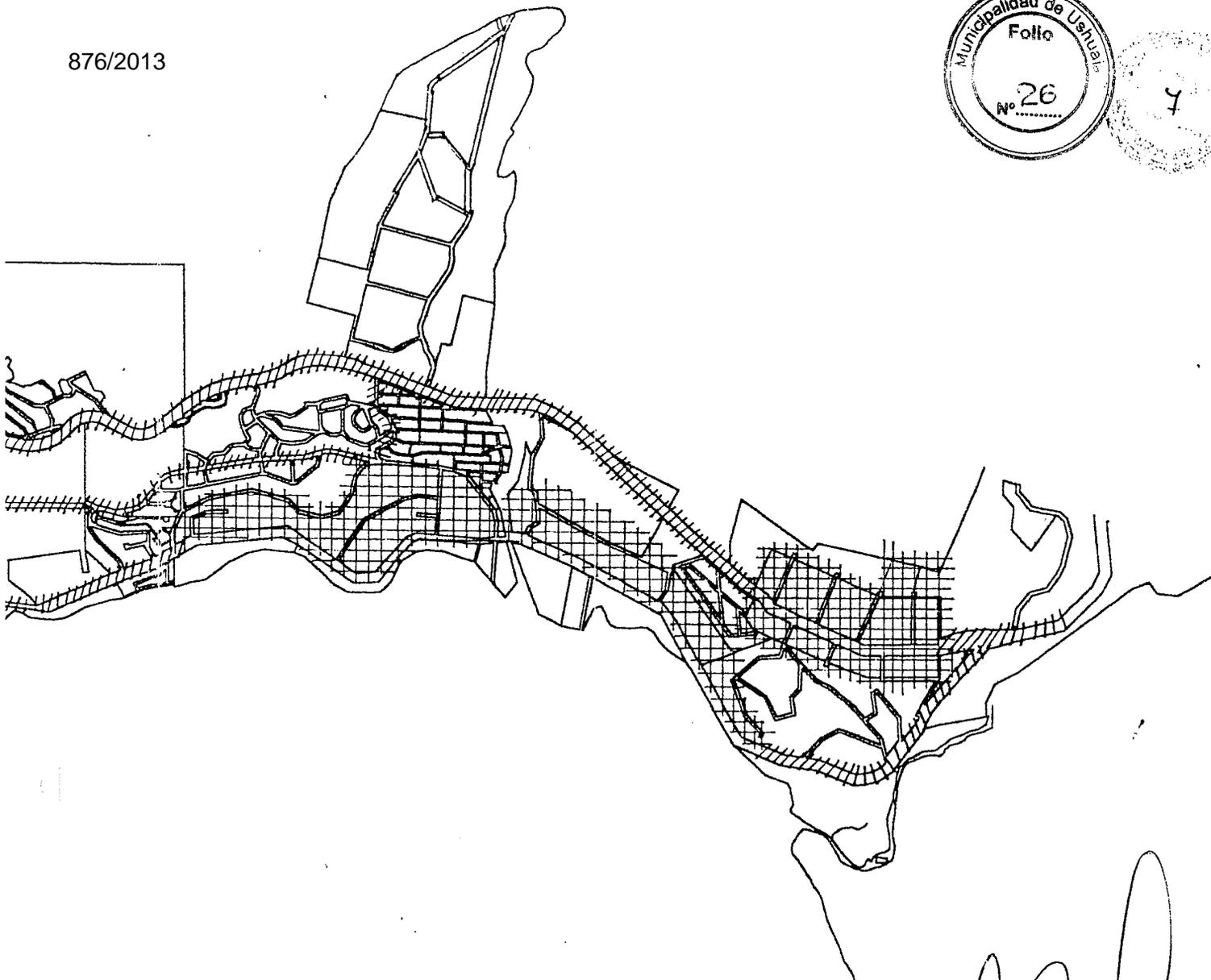
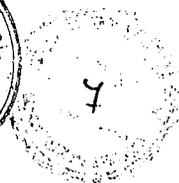
MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L. y T. V. G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Jam.

MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HENRIQUE RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



REFERENCIAS :

-  ZONA 1
-  ZONA 2
-  ZONA 3
-  ZONA 4

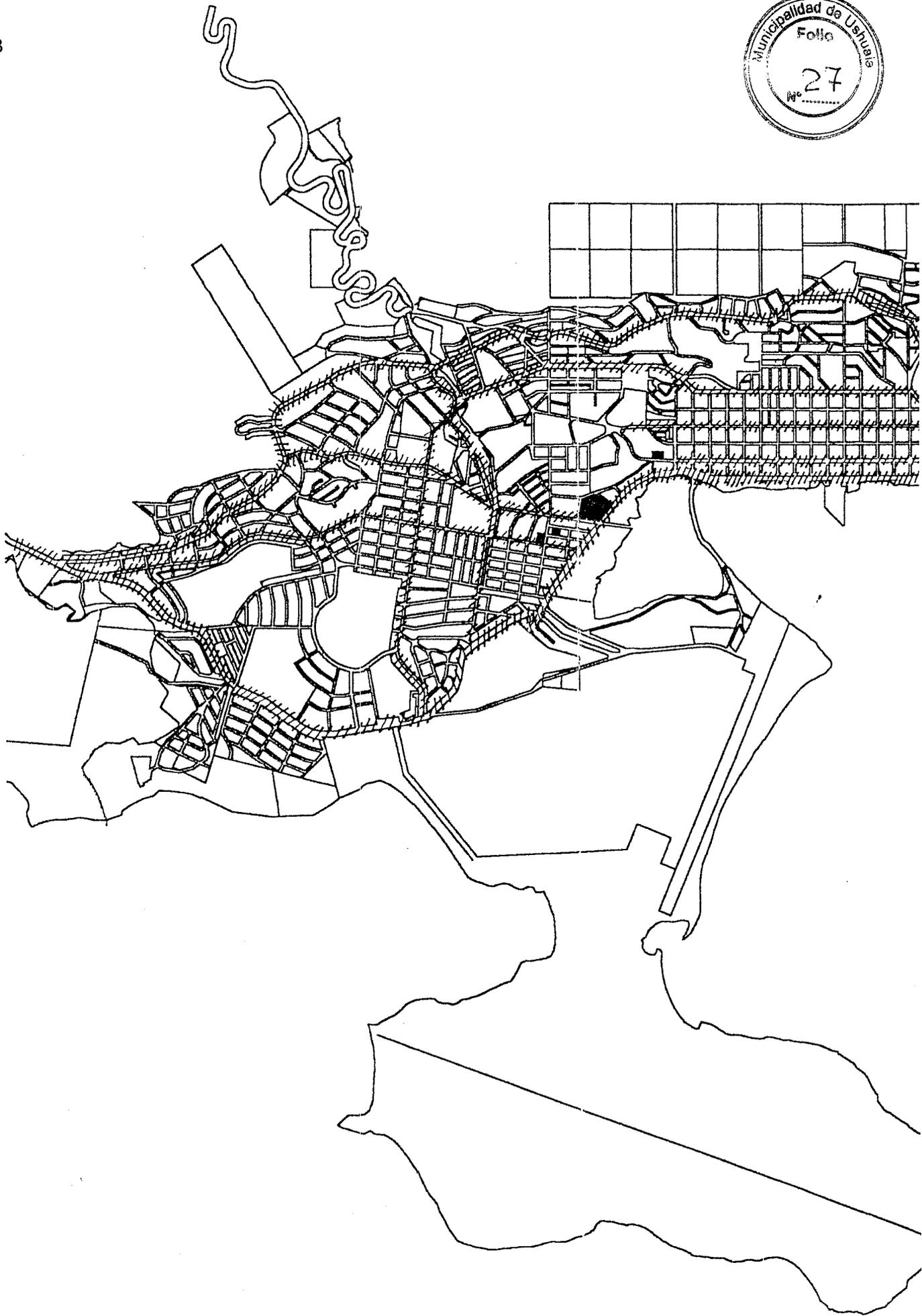
[Signature]
 MONICA BEJARIZ OJEDA
 Presidente
 Concejo Deliberante

MARCOS F.A. LUGONES
 Secretario
 Concejo Deliberante

ANEXO 1
 ORDENANZA MUNICIPAL N° 2467

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. HANINA F.
 Jefa Dpto. Desachto Gral.
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Usulután



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM ESPERINA
Jefa Dpto. Desarrollo
D.L. y T. y O. Municipal
Municipalidad de Ustua



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 ABR 2003

VISTO: El Expediente Municipal N° SG-00544/2003, por el cual tramita la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 2467, promulgada por Decreto Municipal N° 418/2002, y:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza indicada regula la generación de Ruidos Molestos.
Que es necesario, atento a sus alcances y distintos aspectos técnicos, reglamentar la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152° Incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 2467 que regula la generación de Ruidos Molestos, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Las normas, reglamentaciones y requisitos técnicos aprobados e indicados en el presente regirán para todo el ámbito de la jurisdicción municipal.

ARTICULO 3°: Comuníquese. Dese a Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 227 /2003.-



MARIA CRISTINA SANTANA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. MARTIN
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 227 /2003.

REGLAMENTO SOBRE EL CONTROL DE RUIDOS MOLESTOS

ARTICULO 1°.- Artículo 1° sin reglamentar.

ARTICULO 2°.- Artículo 2° sin reglamentar.

ARTICULO 3°.- Artículo 3° sin reglamentar.

ARTICULO 4°.- Artículo 4° sin reglamentar.

ARTICULO 5°.- Artículo 5° sin reglamentar.

ARTICULO 6°.- Artículo 6° sin reglamentar.

ARTICULO 7°.- Artículo 7° sin reglamentar.

ARTICULO 8°.- Artículo 8° sin reglamentar.

ARTICULO 9°.- De acuerdo al tipo de fuente emisora de sonido, se derivarán las actuaciones pertinentes al Área específica de la Municipalidad que trata sobre el tema en particular:

Fuentes Móviles: Dirección de Tránsito y Transporte.

Fuentes Fijas: Dirección de Comercio, Industria y Vía Pública.

ARTICULO 10°.- Artículo 10° sin reglamentar.

ARTICULO 11°.- Artículo 11° sin reglamentar.

ARTICULO 12°: Las actividades derivadas de la construcción y/o reparación de obras dentro del ejido municipal, que por su naturaleza causaren ruidos y/o vibraciones que excedan el ámbito de origen, se realizarán dentro de los horarios diurnos exclusivamente, tomando las precauciones necesarias para que las operaciones realizadas dentro de los obradores de construcción, no produzcan en el ámbito público circundante, un nivel sonoro superior al indicado en el Artículo 6° de la Ordenanza reglamentada.

ARTICULO 13°.- Artículo 13° sin reglamentar.

ARTICULO 14°.- Artículo 14 sin reglamentar.

FUENTES FIJAS

ARTICULO 15°.- Artículo 15° sin reglamentar.

ARTICULO 16°.- Artículo 16° sin reglamentar.

ARTICULO 17°.- Artículo 17° sin reglamentar.

ARTICULO 18°.- El control del nivel sonoro se efectuará previo a su habilitación y a la obtención del Certificado de Uso Conforme, en horario nocturno y con el máximo volumen del equipo declarado. De comprobarse la fuga de sonidos por sobre los niveles permitidos para la zona, no se extenderá el Certificado de Uso Conforme ni la Habilitación Comercial, debiendo realizar las adecuaciones pertinentes para solicitar un nuevo control.

Los locales emisores de ruidos, deberán tramitar el Certificado de Uso Conforme (CUC) ante el Dpto. Obras Particulares, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, según el siguiente procedimiento:

- a) Presentación de solicitud de extensión del C.U.C. (planilla impresa).
- b) Presentación de Documentación de Obra Nueva y/o Refacción, según corresponda, para el acondicionamiento acústico, tramitado por un profesional matriculado en la Municipalidad, quien deberá responder por el grado de eficiencia del mismo.
- c) La documentación específica del Acondicionamiento Acústico constará de:
 - I.- Plano de Obra, planta y Corte con indicación de materiales a incorporarse y/o existentes.
 - II.- Cálculo de distación acústica lograda con la incorporación o no de nuevos materiales.
 - III.- Visación previa de los planos por parte del Área Técnica de Bomberos de la Policía Provincial, a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2

MIRIAM G. FARINER
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.V.T.V.D.A. P.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

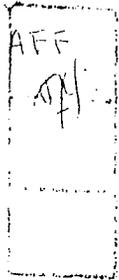


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia
///.2.

- fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de Prevención contra Incendios.
- d) Autorización o Permiso de Obra extendido por el Dpto. Obras Particulares.
- e) Verificación de la obra en el momento de su ejecución, de acuerdo a los planos presentados.
- f) Extensión del C.U.C., si correspondiese, ante el cumplimiento del procedimiento mencionado.

FUENTES MOVILES

- ARTICULO 19°.- Artículo 19° sin reglamentar.
- ARTICULO 20°.- Artículo 20° sin reglamentar.
- ARTICULO 21°.- Artículo 21° sin reglamentar.
- ARTICULO 22°.- Artículo 22° sin reglamentar.
- ARTICULO 23°.- Artículo 23° sin reglamentar.
- ARTICULO 24°.- Artículo 24° sin reglamentar.
- ARTICULO 25°.- Artículo 25° sin reglamentar.



[Handwritten Signature]
 VERA CRISTINA SANTANA
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten Signature]
 ing. JORGE A. GARRAMUNO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
 MIRIAM G. FARINA F.
 Jefa Dpto. Despacho Gral
 D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III

I.1.3. CE: CENTRAL

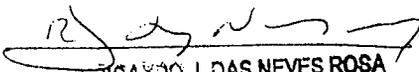
CARACTER			
Conforma un centro que abastece con servicios y equipamiento a las zonas adyacentes y a la ciudad toda.			
DELIMITACIÓN			
USOS		USOS SEGÚN TABLA	
PRINCIPAL: Equipamiento comercial - institucional			
COMPLEMENTARIO: Vivienda unifamiliar y multifamiliar			
INDICADORES URBANÍSTICOS			
Parcela Mínima:	Retiros:	F.O.S. 0.80	DN: 1000 hab/ha
Frente 10.00 m	Frontal no	F.O.T. 2.30	
Superficie 200.00 m ²	Lateral no	Altura Máxima S/L.E.: 12.00 m.	DU: 500 hab/ha
	Contrafront. min.	Plano Límite	
	s/Cap. V. Esp. Libre Macizo	Altura Máx.: 18.00 m	
PREMIOS			INCREMENTO F.O.T.
Edificios con estacionamiento de vehículos según lo indicado en Normas Generales sobre el uso del Suelo.....			0.10
Englobamiento de parcelas.....			0.20
Cesión a Vía Pública con retiro de L.E.....			0.10

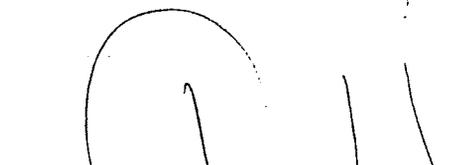
Objetivos Generales

- Conformar una zona comercial y de servicios que abastece a la ciudad toda.
- Recuperar parcelas baldías para estacionamiento.
- Alentar el equipamiento comercial, de servicios y recreación relacionados al turismo.
- Alentar la construcción de edificios con cochera.

I.1.3.3. Propuestas de Proyecto

- Areas particularizadas de preservación histórica - fundacional.
- Adecuar la señalización y publicidad estática con carácter e identidad a pautas de diseño regional.
- Redimensionamiento de infraestructura de servicio.
- Diseño de equipamiento urbano con identidad propia.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuala



CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA													VIII					
NORMAS GENERALES USO DEL SUELO													página					
TABLA DE USOS													AREA URBANA			RESTR.		
RESIDENCIAL				CENTR		MIXTO			A R C	TH	D.R	Campa y desarroll	Estaciona miento	Observa c.				
R1	CO1	R2	CO2	R3	CO3	R4	Ce	CeI							MR 1	MR 2	MI	

IV.3. ESPARCIMIENTO	R1	CO1	R2	CO2	R3	CO3	R4	Ce	CeI	MR 1	MR 2	MI	A R C	TH	D.R	Campa y desarroll	Estaciona miento	Observa c.	
3-1. Auditorio. Sala de teatro. Sala de convenciones. Cines.	○	○	○	○	◇	○	◇	○	○	○			○		○				③
3-2. Café-concert, salón con espectáculos en vivo, con servicio de comidas y/o bebidas.		○		○		○		○	○				○		○				
3-3. Casa de fiestas. Salón de baile. Salón de fiestas. Confeitaria bailable. (Ver Ord Mun. N°3159)													○		○				
3-4. Casa de fiestas infantiles. Sala de juegos infantiles	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		○				
3-5. Club Nocturno (Ver Ord Mun. N°3159)													○						③
3-6. Parque de diversiones. Circo																			⊕
3-7. Casino. Sala de juegos con apuesta Sala de juegos electrónicos y/o mecánicos		○		○		○		○	○				○		○				

REFERENCIAS GENERALES DEL CUADRO DE USOS SEGÚN DISTRITOS

	No permitido en la zona.
○	Permitido sin restricciones
◆	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.T. de la zona.
◇	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.S. de la zona.
⊕	No está prevista la localización en ejido Municipal, a fin de estudiarse la aprobación del uso y/o actividad deberá presentarse proyecto de Arquitectura y memoria técnico-constructiva, evaluándose el grado de molestia se normará la actividad para su ubicación en el ejido. El D.E.M elevará proyecto de Ordenanza ad referendum del Concejo Deliberante.

[Signature]
C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
 Secretario
 Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
DAMIAN DE MARCO
 Vicepresidente 1°
 Concejo Deliberante Ushuaia

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Introducción	Diccionario	Normas	Tramas	Nuevas Urban.	Normas Gral	Normas de	Zonificación	Normas Grl.	Condiciones	Temas



II	CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA
página 12	NORMAS ADMINISTRATIVAS

II.1.8. CERTIFICADO DE SUBSISTENCIA O PERMANENCIA

Disposiciones Generales:

Este certificado se requerirá en todos los casos de edificios y/o instalaciones que por la actividad que en ella se desarrolla no se encuadren dentro de los usos permitidos para la zona en que se encuentran implantadas, a partir de la puesta en vigencia del presente Código, tanto para los que no cuenten con habilitación comercial definitiva otorgada a la sanción de la presente norma.

II.1.8.1. Finalidad:

Este certificado se requerirá a fin de solucionar las situaciones de incompatibilidad preexistentes conciliando aspectos sociales, legales, económicos y ambientales de sector, a fin de lograr un ordenamiento urbano de los barrios y la ciudad, y evitar que se generen situaciones de riesgo o molestias para estos.

II.1.8.2. Vigencia:

La misma se extenderá mientras se mantengan las mismas condiciones que al momento de ser otorgado este Certificado. Cualquier modificación que se plantease, como por ejemplo modificación al estado de la obra, cambio de titularidad y/o cambio o ampliación del rubro, significará la pérdida automática del Certificado extendido, y se deberá cesar la actividad que se estuviera llevando a cabo, sin perjuicio de la aplicación de las penas y multas que correspondieran.

II.1.8.3. Responsabilidad del Titular de la Actividad o del Propietario:

El propietario de la obra o titular de la actividad perderá todo derecho al uso solicitado, si no se ajusta estrictamente a lo prescripto en este Código, como así también será pasible de la pena según lo establecido por las normas en vigencia.

II.1.8.4. Alcance de los Datos Consignados:

El certificado de Uso Conforme tendrá carácter de declaración jurada, por lo que los organismos de aplicación tomarán como validos los datos consignados, a efectos de los trámites que correspondan efectuar, para los permisos de obra y/o de habilitación. En virtud de esta disposición, la Dirección no dará curso a los instrumentos de que se trata que contengan enmiendas y/o raspaduras.

II.2. DE LA OBRA

II.2.1 INICIACIÓN DE LA OBRA:

Ninguna obra podrá iniciarse sin el correspondiente Permiso de Inicio de Obra y sin cartel de obra autorizado.

II.2.2 ALTERACIONES EN LA MARCHA DE LAS OBRAS:

II.2.2.1. Desistimiento de las Obras:

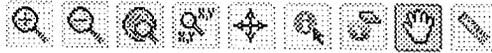
Se considerará desistido el propósito de ejecutar una obra en los siguientes casos:

- a) Cuando el propietario manifiesta por escrito que desiste de la ejecución de la obra.
- b) Cuando los Derechos de Construcción no se abonen dentro del plazo fijado para esto (15 días hábiles)
- c) Cuando la documentación observada no sea devuelta dentro del plazo de los 15 días hábiles posteriores a su corrección.

En cualquiera de estos casos se procederá de igual manera, debiéndose dejar constancia escrita en el expediente en cuestión y posteriormente se cruzarán todas sus fojas, incluyendo los planos y planillas con sello de "OBRA DESISTIDA", remitiéndose el mismo a Archivo General.

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Introducción	Diccionario	Normas Administrativas	Tramas Circulatorias	Nuevas Urban. y Parcelam.	Normas Gral. s/Tejido Urb.	Normas de Habitabilidad	Zonificación	Normas Gral. uso del suelo	Condiciones Ambientales	Temas Especiales

876/2013



Izquierda: 2544918.0
Derecha: 2545116.3
Inferior: 3926255.6
Superior: 3926387.7
Mouse X: 2544928.5
Mouse Y: 3926341.4
Dist:

- Calles
- Secciones
- Macizos
- Construido
- Parcelario
- Continente
- imagen_2013
- imagen_2010
- imagen_2007
-





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Dirección de Comercio e Industria

Cesar E. MUGNIER Jefe Depto. Contralor de Comercio e Industria Dir. Comercio e Industria Municipalidad de Ushuaia

ACTA DE INSPECCIÓN N° 00 344321

Ushuaia 15.01.2012

Siendo las 03 hs., se constituye en el/los Funcionarios de la Dirección de Comercio e Industria en el comercio denominado: KAFREK

rubro/s: Conservación de Alimentos

de la firma comercial: María Helena Faust

sito en: Avenida Argentina N° 239 Expte. N° 4429/2008

Habilitación: Resolución N° 127/2010 Vencimiento: 13.04.2017

De la presente actuación surgen las siguientes novedades: Se concurre al local

comercial de la actividad de conservación de alimentos. Al momento de la actuación se observa existencia de helado de leche de leche.

Polifacilidad: No posee Superficie de helado: 500 m²

El helado se hace de leche de leche, leche, agua, azúcar, sal, etc. El helado se hace en un local que no posee licencia de funcionamiento. No posee licencia de funcionamiento. No posee licencia de funcionamiento. No posee licencia de funcionamiento.

Se observa el plato de un (1) día para el helado que se encuentra en el local del

plato de seguridad. El plato de seguridad se encuentra

Edo. siendo mediana la existencia.

Temperatura: plato (5) ABC de 5 kg con fecha de vencimiento 12/2011.

Se observa el plato de un (1) día para helado. El mismo ya que se

encuentra en el local.

Salida de exhibición: se encuentra con buena apariencia y libre de olor

rápido. Se encuentra en buen estado. Se encuentra en buen estado.

Se encuentra en buen estado. Se encuentra en buen estado.

Se encuentra en buen estado. Se encuentra en buen estado.

Se encuentra en buen estado. Se encuentra en buen estado.

Se encuentra en buen estado. Se encuentra en buen estado.

Se encuentra en buen estado. Se encuentra en buen estado.

Se encuentra en buen estado. Se encuentra en buen estado.

Se encuentra en buen estado. Se encuentra en buen estado.

La actuación se efectuó en presencia de el/la señor/a: RAUL MORALES

en calidad de ENCARGADO quien en un todo de acuerdo con lo expuesto firma

la presente por triplicado de un mismo tenor a un solo efecto

Se firma en Ushuaia, 15/01/2012

Impreso desde el N° 00323501 al 00346500 por IMPRENTA INTEGRAL USHUAIA - Rivadavia 165 TEL 422485 - 421001 (0291)

Firma Comerciante

Firma Inspector

Firma Inspector



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección de Comercio e Industria

Cesar E. MUGNIER
Jefe Depto. Contralor de
Comercio e Industria
Dir. Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia



ACTA DE INSPECCIÓN Nº

00 346012

Ushuaia, 10/03/2012

Siendo las 03³⁰ hs., se constituye/n el/lcs Funcionarios de la Dirección de Comercio e Industria en el comercio denominado: KATEK

rubro/s: CONFITERIA BAULA BUE

de la firma comercial: MARIA HELENA FURSET DNE N° 22.118.173

sito en: ANTARTIDA ARGENTINA N° 239, Expte. N° 4429/2007

Habilitación: Disposición N° 127/2010, Vencimiento: 13.09.2017

De la presente actuación surgen las siguientes novedades: INSPECCIONADO EL LOCAL

COMERCIAL SE CONSTATAN LAS SIGUIENTES NOVEDADES

AL MOMENTO DE LA INSPECCION (A) SALIDA DE

EMERGENCIA SIN NOVEDAD Y OTROS SISTEMA

DE SEGURIDAD EN FUNCIONAMIENTO

SE REALIZARON CONTROLES DE PRESENCIA DE

MEJORES DE EDAD CON PERSONAL POLICIAL

NO REGISTRANDO NOVEDADES AL MOMENTO DE

LOS CONTROLES

SE NOTIFICA QUE DEBERA ENCUARRARSE DENTRO

DE LOS PARAMETROS PERMITIDOS MAXIMOS

EN REFERENCIA A O.M. N° 2467 (RUIDOS -

MOLESTOS)

SIN OTRAS OBSERVACIONES NOS RETIRAMOS DEL LUGAR A LAS 03:45

La actuación se efectuó en presencia de el/la señor/a: PAUL MESSI

en calidad de ENCARGADO quien en un todo de acuerdo con lo expuesto firma

la presente por triplicado de un mismo tenor a un solo efecto

Firma Comerciante

Firma Inspector

Firma Inspector

Impreso desde el N° 00346501 al 00348500 por IMPRENTA INTEGRAL USHUAIA - Rivadavia 165 TEL 422485 - 421001 (0977)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección de Comercio e Industria

César E. MUGHIER
Jefe Depto. Contralor de
Comercio e Industria
Dir. Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia



ACTA DE INSPECCIÓN N° 00 344334

Ushuaia, 01/04/2013

Siendo las 02³⁰ hs., se constituye/n el/los Funcionarios de la Dirección de Comercio e Industria

en el comercio denominado: Bar

rubro/s: Confitería Bailable

de la firma comercial: América Argentina

sito en: Avenida Heguería 1230, Expte. N° 4498/2004

Habilitación: Dispersión N° 127/2010, Vencimiento: 13/04/2017

De la presente actuación surgen las siguientes novedades: Se colocó el local
comercial y se realizó el espacio de seguridad. Muy feo por el
momento de la actuación se dejó constancia de tal situación
de la siguiente manera:

- El local de seguridad de 500 mts²
El local de seguridad de 500 mts² de seguridad, local de seguridad en
buena condición, de muros de hormigón, la altura del local es de 2,70 m,
altura máxima de construcción, sin habilitación de construcción y
debe ser de 2,70 m, al ser el local de seguridad, se debe tener un
espacio de seguridad.

- Salida de emergencia: señalada con banderita amarilla y línea
de protección.

- Los planos: se es (6) de 5 metros fecha de vigencia 03/2013
El plano de seguridad se ocupara como espacio de seguridad
de emergencia. Se ocupara el local (2) con una que la
planta realice el plano del mismo.

- Se ocupara el local N° 1230 P.F.3, local B.50, B.60, B.70 y/o
de acuerdo a la planta de seguridad de la O.I. N° 1230 y 2468
Bañer: identificando el local con un buen estado de
libre acceso, con un espacio de seguridad de altura y elementos
de libre acceso.

- No se realizó la medición del nivel sonoro debido a que se
requiere permisos (público y privado). El plano de seguridad
debe ser de 2,70 m de altura y la altura máxima de construcción
debe ser de 2,70 m.

- Se realizó la actuación de la altura y se dejó constancia de
tal situación.

La actuación se efectuó en presencia de el/la señor/a: PAUL MOYAS

en calidad de ENCARGADO quien en un todo de acuerdo con lo expuesto firma

la presente por triplicado de un mismo tenor a un solo efecto

Firma Comerciante

Firma Inspector

Firma Inspector
Paula Fernanda García
Inspector Leg. N° 2743
Dirección Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Dirección de Comercio e Industria

Cesar E. MUGNIER Jefe Depto. Contralor de Comercio e Industria Dir. Comercio e Industria Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ACTA DE INSPECCIÓN Nº

00 346590

Ushuaia, 13/04/2013

Siendo las 15 hs., se constituye/n el/los Funcionarios de la Dirección de Comercio e Industria en el comercio denominado: Generador

rubro/s: Contenedor Buitable

de la firma comercial: First Thru Hellen

sito en: Avenida Argentina Nº 239 Expte. Nº 4428/2004

Habilitación: Disposición Nº 124/2013 Vencimiento: 08/04/2013

De la presente actuación surgen las siguientes novedades: Se concuerda al local comercial ubicado en el caso los locales municipales. Al momento de la actuación se de la construcción de los locales habitacionales.

Superficie del local: 510 m². Pileada: El personal de seguridad se encuentra identificado mediante un letrero en el correspondiente la firma de los del local del mismo nombre. El local dispone de dos cuartos de baño, uno de ellos en su totalidad, en planta 0. STN 3074 y 0. STN 244.

Alcance salarial Nº 15255, 15266, 10714, 15266 s/n. Se omite el valor de elero (s) día 12/12, fue el número de la libreta Nº 12455 y 1405 actualizado con los datos.

Salidas de emergencia: señalizadas con banderines y letrero de emergencia. Inspección: el día 05/12/2012 con fecha de 02/2014.

Se realizó medición de sonido considerando un pico máximo de 57,4 dB(A).

El personal de seguridad se encuentra con el letrero de la libreta de seguridad. Se observó que se encuentran a la espera que se realicen.

La actuación se efectuó en presencia de el/la señor/a: MORENO JUAN MARCELO en calidad de ENCARGADO SEGURIDAD quien en un todo de acuerdo con lo expuesto firma la presente por triplicado de un mismo tenor a un solo efecto

[Signature] Firma Comerciante

MUGNIER Federico Nicolas Inspector Leg. Nº 2990 Dir. Comercio e Industria Municipalidad de Ushuaia [Signature] Firma Inspector

[Signature] Firma Inspector

Impreso desde el Nº 00343501 al 00344500 por IMPRENTA INTEGRAL USHUAIA - Rivadavia 155 TEL 422465 - 421001 (0671)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección de Comercio e Industria

Cesar E. MUGNIER
Jefe Depto. Contralor de
Comercio e Industria
Dir. Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ACTA DE INSPECCIÓN N° 00 346446

Ushuaia, 27/04/13

Siendo las 03⁰⁰ hs., se constituye/n el/los Funcionarios de la Dirección de Comercio e Industria

en el comercio denominado: GENESIS -

rubro/s: CONFITOURA BAILABLE

de la firma comercial: MARIA HELENA FORST

sito en: ANTONITA ANTONINA N° 23P

Expte. N° 4429/07

Habilitación: AV TORUADOS N° 4187/13

Vencimiento: 10/06/13

De la presente actuación surgen las siguientes novedades:

DISPONE -

LIORO DE MTR

WASHING CON SUPL.

SANITARIO SOPANNO POR SEXE

WCS DE EMERGENCIA

SALIDA DE EMERGENCIA TIPO DE OB LAO LA

MALIN FUGO (S) 02-14- / 04-14.

WASHING SANITARIO N° 15255

PERSONAL DE SEGURIDAD IDENTIFICADO.

SE REALIZO MODIFICACIONES EN LA

CUM - 5703.

WASHING DE LAS SALIDAS DE EMERGENCIA

SE ENCUENTRA SIN ENTREGAS.

La actuación se efectuó en presencia de el/la señor/a: RODRIGO MARCELO
en calidad de ENCARGADO SEGURIDAD quien en un todo de acuerdo con lo expuesto firma
la presente por triplicado de un mismo tenor a un solo efecto

[Signature]
Firma Comerciante

María Andrea Mieres
Inspector Leg N° 2747
Dirección Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia
Firma Inspector

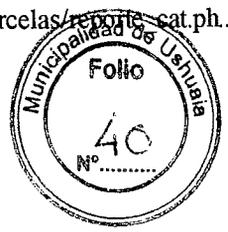
[Signature]
Firma Inspector

Impreso desde el N° 00143501 al 0034. or/IMPRESA INTEGRAL USHUAIA - Rivadavia 165 TEL 422485 - 421001 (0811)

876/2013



Municipalidad de Ushuaia
 Dirección de Sistemas de Información Catastral



RESUMEN DE SITUACIÓN PARCELARIA A LA FECHA 10/07/2013 11:46:26
 POSEE DEUDA EN RENTAS

Seccion	Nº Macizo	Letra Macizo	Nº Parcela	Letra Parcela	U.F. / U.C.
A	0047		0007	D	

Personas relacionadas a la Parcela

Tipo	Personas	Documento
Titular	FURST FRANCISCO FELIPE	DNI 8213005
Contribuyente	FURST FRANCISCO FELIPE	DNI 8213005

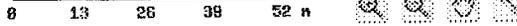
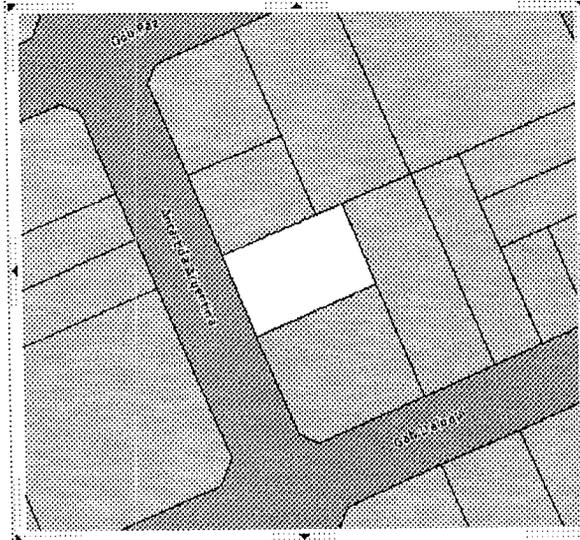
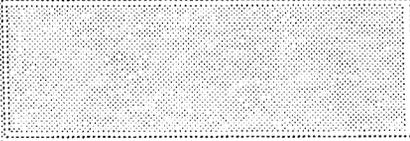
Direcciones

Descripcion	Num	Tipo Puerta
ANTARTIDA ARGENTINA	239	Principal

Parcela

Metros Frente	17.00
Superficie Terreno	570.50
Valor Tierra	20306.16
Valor de Mejora	54108.97
Porcentaje	0.00
Terreno Esquina	NO
Doble Frente	NO
Exp. Obra	80-2000 638-2001
Exp. Comercio	4429-0 -2007
Exp. Suelo Urbano	
Plano Mensura	T.F.1-006-99
Partida	11279

Observaciones



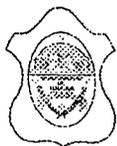
* El Titular de dominio actualizado se deberá consultar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Art 21-Ley Nac.º 17801- Art. 56 Ley Prov. Nº 532)

El presente instrumento no tiene validez sin la firma y sello del funcionario que lo emite

[Handwritten Signature]
 FIRMA

Arq. Luis PRIETO
 Jefe Dpto. Estudios y Normas
 Dirección de Urbanismo
 Municipalidad de Ushuaia
 ACLARACIÓN





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



Ref.:A-47-7d.-
Propiedad: FURST, Francisco -

Sr. DIRECTOR DE URBANISMO:

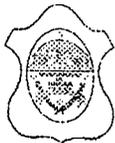
Me dirijo a usted con relación al Expediente DU-1589/2013, mediante el cual el Técnico actuante Maestro Mayor de Obras Alberto S. MORENO solicita excepción al Artículo VIII.IV.3-3 "Casa de fiestas. Salón de baile. Salón de fiestas. Confeiteríaailable." del Código de Planeamiento Urbano, para la Parcela 7d, del Macizo 47, de la Sección A, propiedad de FURST, Francisco.-

Se deja constancia que según los registros obrantes en la Municipalidad, al día de la fecha el inmueble posee deuda registrada ante la Dirección de Rentas, por lo que corresponde regularizar su situación fiscal.-

El Técnico actuante en su memoria descriptiva expone lo siguiente:

- *"La excepción que se solicita por la presente se relaciona con la inclusión en la Tabla de Usos, aprobados por Ordenanza Municipal N° 3159 el de Salón de Fiestas para el sector de la acera norte de la calle Antártida Argentina entre De Loqui y Gobernador Paz lugar de emplazamiento del localailable."*
- *"Lo solicitado obedece a que el local de marras funciona con habilitación de subsistencia Art. II.1.8.2. CPU, pero debido a pequeñas adecuaciones de carácter constructivas requeridas por la ART y Compañías de Seguro, obligan, por ejemplo, a cerrar un vano que balconea sobre la pista de baile de 6 m2. Aproximadamente."*
- *"Este requerimiento de estricto carácter de seguridad, hace que la habilitación, por imperio del artículo arriba expresado haga cesar la habilitación.-"*
- *"Por otra parte el local se encuentra a escasos 30 mts del límite fijado por la Ordenanza N° 2139, para el funcionamiento de este tipo de actividades.- "*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



- *“Cabe consignar que el edificio se encuentra en la misma Zonificación que ocupan otras Confiterías Bailables.”*

El Técnico actuante acompaña su presentación con el Informe Final de Prevención de Incendios N° 77/13 del Area Técnica de Bomberos de la Policía Provincial, para el Uso Predominante “Confitería Bailable”, con una superficie a habilitar de 510 m2 lo que determina un Factor de Ocupación de 433 personas.-

Antecedentes obrantes en la Municipalidad:

1.-Expediente N° 80/2000 Letra F:

02-02-94: Plano Aprobado Uso Predominante “Comercio”.-

21-03-00: El Area Técnica de Bomberos de la Policía Provincial, efectúa el Informe Preliminar de incendio, para el Uso Predominante “Confitería Bailable”, con una superficie a habilitar de 458,82 m2 lo que determina un Factor de Ocupación de 350 personas.-

24-03-00: El propietario solicita aprobar el uso “Confitería Bailable”.-

11-04-00: El Ing. Morelli informa que el entrepiso ha sido calculado con una sobrecarga máxima de 300 kg/ m2, por lo que no podrá ser utilizado como pista de baile, limitando su uso a salas de estar, etc..-

13-04-00: Obra una Declaración Jurada de la Señora María Furst, en el sentido de que no se utilizará la Planta Alta como pista de baile.-

14-04-00: Plano Aprobado Uso Predominante “Confitería bailable”.-

17-10-00: El propietario solicita el “Certificado de Subsistencia o Permanencia” y se otorga el mismo por parte de la Municipalidad.-

14-12-00: Solicita ampliación de rubro a “Café Concert” , desistiendo de ésta solicitud con posterioridad.-

04-09-01: Se presenta un informe de sonido por parte del propietario, con el objetivo de diseñar el tratamiento acústico de acuerdo a las normas locales, para no generar disturbio alguno al vecindario.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



2.-Expediente 2842/2004 Letra SP:

Se solicita una excepción al código de Planeamiento Urbano, Art. III.4.1.1."Diseño de las aceras- Resolución en Planta".

Se trata en el Co.P.U. mediante el Informe Co.P.U. N° 10/2004, recomendando no hacer lugar a la excepción.

Se trata en el Concejo Deliberante y se rechaza.-

La Parcela está zonificada en el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139) como CE: CENTRAL, y según las Tablas de Uso y lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 3159, no está permitido en la actualidad la Habilitación del Uso "Confitería Bailable" en la parcela (ver copia de hoja de zona).-

Con respecto a lo solicitado por el Técnico actuante en cuanto a modificar la Ordenanza Municipal N° 3159, de manera tal de permitir el funcionamiento del Uso "Confitería Bailable", "para el sector de la acera norte de la calle Antártida Argentina entre De Loqui y Gobernador Paz lugar de emplazamiento del local bailable", ya que mediante la misma se estableció permitir su funcionamiento en las calles San Martín y Av Maipú y sus calles transversales desde Av Maipú hasta calle De Loqui, teniendo presente que estas calles están implantadas en la Zonificación CE1: CENTRO MICROCENTRO, que es el sector de mayor concentración de actividades que implican algún grado de molestias (congestión vehicular, peatonal y ruidos), por lo que se aconseja no extender la zona determinada por la Ordenanza 3159 a un sector que corresponde a otra zonificación con otras características.-

No obstante lo anterior, corresponde analizar el presente en el contexto de lo normado por el Art II.1.8. "CERTIFICADO DE SUBSISTENCIA O PERMANENCIA" y específicamente por lo estipulado en el Art. II.1.8.2. "Vigencia" del Código de Planeamiento Urbano que establece:

"La misma se extenderá mientras se mantengan las mismas condiciones que al momento de ser otorgado este Certificado. Cualquier modificación que se plantease, como por ejemplo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



modificación al estado de la obra, cambio de titularidad y/o cambio o ampliación del rubro, significará la pérdida automática del Certificado extendido, y se deberá cesar la actividad que se estuviera llevando a cabo, sin perjuicio de la aplicación de las penas y multas que correspondieran."(el subrayado me pertenece).-

Efectuada una consulta con la Dirección de Industria y Comercio confirman que la titular de la Habilitación sigue siendo la Sra. Maria Furst, no registrándose cambio o ampliación de rubro, informando que existen quejas del vecino contrafrontal con respecto a ruidos molestos por la actividad desarrollada. Con respecto a este punto y por la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 2467 de "Ruidos Molestos", que para el sector establece los niveles máximos permitidos (ver copia adjunta) se efectuaron mediciones en el lugar determinando que los mismos se encuentran dentro de lo normado (ver copias de las actas adjuntas).-

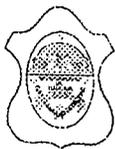
Por otra parte, en función a las adecuaciones efectuadas en el interior del local, que comprenden el cerramiento de un vacío existente sobre la Planta Baja que balconea sobre la pista de baile, y la ejecución de un tabique con tratamiento acústico sobre 2 (dos) vacíos existentes sobre Planta Baja (ver plano a fojas 7) y al Informe Final de Prevención de Incendios N° 77/13 efectuado por el Área Técnica de Bomberos de la Policía Provincial, este Departamento considera viable otorgar la excepción al Art. II.1.8.2. del Código de Planeamiento Urbano, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

Elevo el presente informe a vuestra consideración.-

INFORME Dpto. E. y N. N° 021 /13.-

Ushuaia, 05 de Julio de 2013.-


Arq. Luis PRIETO
Jefe Dpto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de cumplir con lo establecido en el artículo II.1.8.2. "Vigencia" del Código de Planeamiento Urbano, para el predio identificado catastralmente como Parcela 7d, del Macizo 47, de la Sección A, Propiedad de FURST, Francisco Felipe, autorizando la continuidad de la Vigencia del Certificado de Subsistencia o Permanencia extendido para la actividad "Confitería Bailable" a favor de la Señora María Helena FURST, en atención a las refacciones efectuadas en el edificio por razones de seguridad.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.)

ACTA N° 155

FECHA DE SESION: 19/07/2013

LUGAR: Municipalidad de Ushuaia

1.- Expediente DU-1589-2013: "A-47-7d – FURST Francisco s/Usó. MMO. MORENO Alberto."

Consideraciones previas:

El técnico actuante solicita la inclusión en la Tabla de Usos (aprobado por la OM 3159), el de salón de fiestas para el emplazamiento del local bailable, ubicado sobre Antártida Argentina entre Deloqui y Gdor. Paz. El mismo obedece a que el local en cuestión funciona con Certificado de Subsistencia, la que deja de tener vigencia en virtud a modificaciones realizadas en el mismo, de acuerdo a lo estipulado por el Art. II.1.8.2 C.P.U.

Propuesta:

Rechazar la solicitud de inclusión en la Tabla de Usos el de Salón de Fiestas para el local ubicado sobre A.Argentina entre Deloqui y Godor. Paz.

Autorizar el Uso de Confeitería Bailable al local mencionado anteriormente, por el período de un (1) año prorrogable por períodos de un (1) año siempre y cuando no existan denuncias fundadas, por inconvenientes generados por desarrollo de la actividad.

Fundamentos:

La propuesta se basa en que con anterioridad la actividad se viene realizando y en atención a los criterios tenidos en cuenta oportunamente que dieron origen a la Habilitación otorgada en

ARQ. ALBERTO MORENO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

MOC. U. P. C. U. A.

11/2...
AS. LAS PIED



...2///

su momento.

Convalidan:

Los presentes.-

2.- Expediente DU-4164-2013: "F-48-25 – GIRARD, Alberto s/desafectación de Espacio Verde. MMO. Barria Marcelo".

Consideraciones previas:

El Técnico MMO. solicita la desafectación de una fracción de Espacio Verde para ser anexada a la Parcela F-48-25, que, de acuerdo a lo expresado por el vecino, sería para crear un retiro lateral con el espacio Verde, ya que de otra manera quedaría la vivienda colindante a dicho espacio verde.

Propuesta:

En virtud de que se ha detectado como este Barrio ha ido perdiendo muchísima superficie de espacio verde y a fin de detener esta tendencia, se recomienda no hacer lugar a lo solicitado.

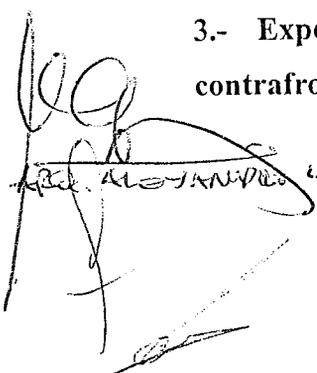
Y asimismo, se debe tener en cuenta que el propietario construyó continuamente de manera irregular bloqueando su propio acceso desde la calle pública a los departamentos ejecutados en el contrafrente.

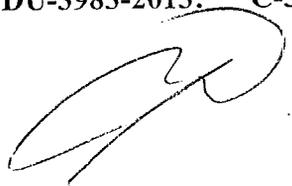
Finalmente deberá regularizar la totalidad de las construcciones existente en la Parcela.

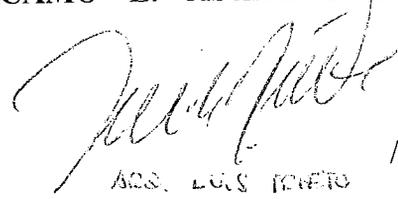
Convalidan:

Los presentes.

3.- Expediente DU-3983-2013: "C-34-01 – CARCAMO L. Abelina s/ retiro contrafrontal".

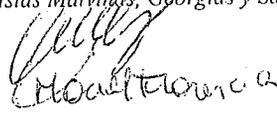

ALEJANDRO COSTA




LUIS TORERO

///3...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"


MOULTON



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

...3///

Consideraciones previas:

El Técnico MMO. Javier Cuellar, tramita la excepción a la O.M. 3857, mediante la cual se exceptuó a las Parcelas que integran el macizo 34, de la sección C del retiro de 25 m. a partir de línea de la ribera, proyectándose en esta instancia la ocupación del retiro contrafrontal sobre el lado noreste de la parcela mencionada.

Propuesta:

Si bien se observa que el predio en análisis cuenta con características especiales, también puede verificarse que el proyecto presentado puede ser modificado, adaptándose de mejor manera tanto al terreno como al entorno.

Por lo expuesto remitir a la Dirección de Urbanismo efectos de sugerir al Profesional actuante la realización de una nueva propuesta, como así también la presentación de lo establecido en el Anexo II de la OM 4124 (Informe de Impacto Ambiental, Visual y Paisajístico).

Convalidan: Los presentes.-

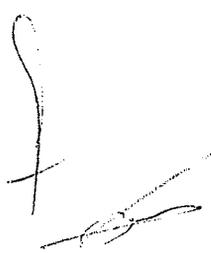
4.- Expediente DU-4832-2013: "A-76-2 y 3 WEISS, Enrique s/altura máxima contrafrontal – Ing. Aceto Rubén".

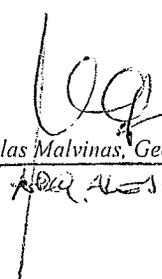
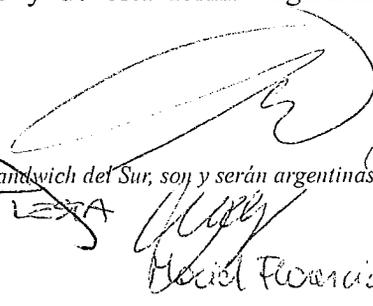
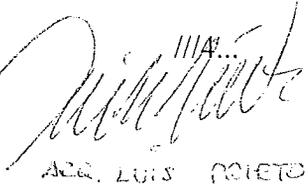
Consideraciones previas:

El edificio ocupa en PB la totalidad de ambas parcelas. Sobre el retiro contrafrontal se excede en una superficie en planta una superficie de 4,00 m por 9,50 m de ancho, verificandose sobre la cumbrera, una altura máxima de 7,95 m.

Propuesta:

1) Dado que el propietario solicita la excepción con el objetivo de poder continuar con el trámite de unificación de las parcelas 2 y 3 y de esta forma regularizar la situación del



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"
 DR. ALEJANDRO LETA
 HOCIEL FLORES
 ACC. LUIS ROJERO



...4///

edificio, se sugiere otorgar la excepción solicitada.

2) Cualquier modificación en la edificación existente, deberá adecuarse a la normativa vigente.

Convalidan:

Los presentes.-

Coordinación: Arq. Luis PRIETO

Asistencia: Marta Susana CASTILLO

En representación del Departamento Ejecutivo:

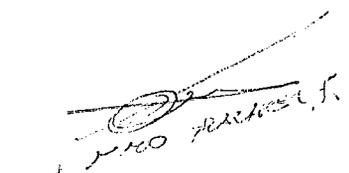
LESTA LESCANO, Alejandro; RIZZO, Virginia; ROLANDO, Jorge; TRACHCEL, Federico; TRIFILIO, Silvia,

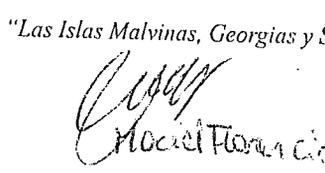
En representación del Concejo Deliberante:

MACIEL, Florencia; OBREQUE, Mónica;


~~Arq. Alejandro Lesta~~
ING. MONICA OBREQUE


ARQ. LUIS PRIETO


Jorge Rolando


Maciel Florencia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA Nº 022 /2013

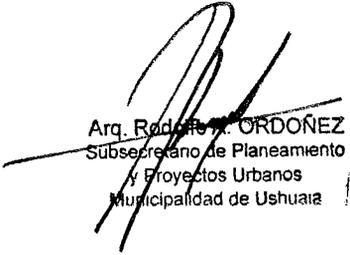
LETRA : Co.P.U.

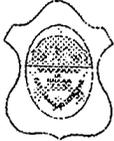
USHUAIA, 19 de julio de 2013

SEÑOR INTENDENTE:

Me dirijo a Ud. a efectos de adjuntar el expte. DU-1589-2013: "A-47-7d – FURST, Francisco s/Us. MMO. MORENO, Alberto S.", en el cual se incorporó lo resuelto por el Co.P.U. (Consejo de Planeamiento Urbano), en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2013.

Adjunto a la presente, Proyecto de Nota y Proyecto de Ordenanza que sería del caso dictar, para su conocimiento y posterior giro de las actuaciones mencionadas al Concejo Deliberante para su tratamiento.


Arg. Rodolfo M. ORDOÑEZ
Subsecretario de Planeamiento
y Proyectos Urbanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Confitería Bailable" para el predio identificado catastralmente como Parcela 7d, del Macizo 47, de la Sección A, Propiedad de FURST, Francisco Felipe, por un período de un (1) año prorrogable por períodos de un (1) año, de acuerdo al proyecto presentado obrante en el Expediente de Obra N° 638/2001.-

ARTICULO 2º.- La autorización establecida en el Artículo precedente quedará condicionada a que no existan denuncias fundadas por inconvenientes generados por el desarrollo de la actividad.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]